**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**
**PROPUESTAS PROCESO REG-2026-050**

**Objeto:** Contratación del proyecto de ejecución denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUVATIVAS MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** identificado con el Código **BPIN 202600000017749.**

**Proponente: COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA.**

**CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES Y REQUISITOS HABILITANTES**

**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

En la presente Invitación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, nacionales o extranjeras; y (III) Oferentes Plurales.

SIEC SEM SAS revisará que los oferentes cuente con Tarjeta profesional COPNIA del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, así mismo, deberán acreditar que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, deberá hacerse a través de Certificaciones de verificación de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y medidas correctivas, expedidas con no menos de 30 días de anterioridad del cierre de la presente invitación.

Podrán presentarse en uniones temporales o consorcio para lo cual adicional a los requisitos para acreditar la capacidad jurídica que deberán ser presentados por cada una de las personas que integren la unión temporal o el consorcio, deberán allegar con la propuesta el documento de constitución de unión temporal o consorcio en el cual será necesario que al menos uno de sus integrantes sea aliado o cooperante de SIEC SEM SAS y haya manifestado interés en participar en el presente proceso.

| REQUISITO | SE ANEXA CON LA PROPUESTA | CUMPLE SI/NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Carta de presentación de la oferta. | PÁGINA 2 - 3 | SI | |
| Tarjeta profesional COPNIA del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería | - | - | - |
| Acreditación de no encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato | PÁGINA 4 | SI | |
| Certificado de verificación de antecedentes fiscales | PÁGINA 13 y 43 | SI | |
| Certificado de verificación de antecedentes disciplinarios | PÁGINA 14 | SI | |
| Certificado de verificación de antecedentes judiciales | PÁGINA 15 | SI | |
| Certificado de verificación de medidas correctivas | PÁGINA 17 | SI | |
| Copia de Cedula de Ciudadanía | PÁGINA 11 | SI | |
| Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales | PÁGINA 35 - 37 | SI | |
| Identificación tributaria (RUT) | PÁGINA 29 - 34 | SI | |
| Certificación existencia y representación legal. | PÁGINA 21 - 28 | SI | |
| Certificación RUP | PÁGINA 55 - 97 | SI | |
| Propuesta Económica | PÁGINA 6 - 9 | SI | |

**RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA DE COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA.**

**EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO JURIDICAMENTE YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.**

**LAURA VALENTINA MURILLO TORRES**
EVALUADOR CAPACIDAD JURÍDICA

**2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**2.1. FINANCIERA.**

**PERSONA NATURAL:** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en los Estados Financieros.

**Liquidez Activo**
Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.0

**Nivel de Endeudamiento**
Pasivo Total / Activo total ≤ 0.55

**Razón de Cobertura de Intereses**
Utilidad Operacional / gastos de Intereses >= 3,0

**ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad sobre el patrimonio**
Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0.07

**Rentabilidad sobre el activo**
Utilidad operacional/activo total ≥ 0.03

**PERSONA JURIDICA:** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Liquidez Activo**
Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.0

**Nivel de Endeudamiento**
Pasivo Total / Activo total ≤ 0.55

**Razón de Cobertura de Intereses**
Utilidad Operacional / gastos de Intereses >= 3,0

**ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad sobre el patrimonio**
Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0.07

**Rentabilidad sobre el activo**
Utilidad operacional/activo total ≥ 0.03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma de los indicadores de los miembros de la unión temporal o consorcio.

**EVALUACIÓN**

| INDICADOR | VALOR HABILITANTE | CUMPLE SI/NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | LIQ ≥ 1.0 | **SI** | **1,56** dentro de los rangos solicitados |
| Nivel de endeudamiento | NE ≤ 0,55 | **SI** | **0,52** dentro de los rangos solicitados |
| Cobertura de Interés | RCI ≥ 3 | **SI** | **9,16** dentro de los rangos solicitados |
| Organizacional | ORG ≥ 0,07 | **SI** | **0,08** dentro de los rangos solicitados |
| Rentabilidad del activo | R.A ≥ 0,03 | **SI** | **0,04** dentro de los rangos solicitados |

**RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA DE COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA.**

**El oferente si cumple, de acuerdo a la revisión del RUP correspondiente a la información financiera y organizacional.**

**LUZ EMILCE GUTIERREZ SANCHEZ.**
EVALUADOR CAPACIDAD FINANCIERA.

**1. CAPACIDAD TECNICA.**

**EXPERIENCIA GENERAL.**

**PERSONA NATURAL:** El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de veinte (20) años, contados desde el momento de inscrito en el registro mercantil en el caso de persona natural, en caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general, será para cada de sus integrantes. Cuyo objeto social sea explotación y administración de la industria y el servicio público del transporte en todas sus modalidades, especialmente el servicio escolar y turismo que cuente con el código CIIU 4921 y 4922.

**PERSONA JURÍDICA:** El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de veinte (20) años, contados desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, en caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general, será para cada de sus integrantes. Cuyo objeto social sea explotación y administración de la industria y el servicio público del transporte en todas sus modalidades, especialmente el servicio escolar y turismo que cuente con el código CIIU 4921 y 4922.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

**PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicio de transporte escolar o especial a través de un (1) contrato celebrado y ejecutado, cuyo valor corresponda al 100% del PO dentro de los últimos un (1) año con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

**PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicio de transporte escolar o especial a través de un (1) contrato celebrado y ejecutado, cuyo valor corresponda al 100% del PO dentro de los últimos un (1) año con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

**EVALUACION**

| REQUISITOS | SE ANEXA CON LA PROPUESTA | CUMPLE (SI/NO) | OBSERVACIONE |
|---|---|---|---|
| Acreditar la ejecución de contratos de obra cuyo presupuesto deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presente proceso. | PÁGINA 54 - 97 | SI | |

**RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA DE COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA.**

**EL PROPONENTE HABILITADO TECNICAMENTE YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.**



**RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES.**
EVALUADOR CAPACIDAD TÉCNICA.

**CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**

La propuesta que se encuentren técnica, jurídica y financieramente habilitadas serán evaluadas mediante la asignación de puntajes bajo los siguientes criterios:

| Factores | Puntaje |
|---|---|
| Precio | 500 |
| Calidad y experiencia | 400 |
| Apoyo industrial nacional | 50 |
| Apoyo emprendimiento empresas mujeres | 50 |
| Total | 1000 |

**PRECIO**
Obtendrá como puntaje máximo, es decir de 500 puntos el proponente que ofrezca el MENOR VALOR; a los demás proponentes se le asignara el puntaje en forma INVERSAMENTE proporcional, por medio de una regla de tres simple: A MENOR VALOR, mayor puntaje y así en forma descendente.

**CALIDAD**

En Colombia, se encuentra reglamentado el servicio público de transporte terrestre automotor especial por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas complementarias; en la mentada normatividad se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo. Es conveniente anotar que el Decreto 431 de 2017 deja sin vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el art. 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto 296 de 2017 y la resolución 4000 de 2005.

Es importante citar el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el cual establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

El artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a contaminación del medio ambiente, y otras técnicas, acuerdo con lo que se señale en el reglamento de homologación correspondiente.

De otra parte, el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015, define el servicio público transporte terrestre automotor especial, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

El artículo 3 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.2.2. Del Decreto 1079 de 2015, determina que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el numeral1 del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, se determinan como condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar, las siguientes:

«1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. (...)

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado,

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se

encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá

asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del

vehículo no se quede ningún estudiante.»

2. Requisitos técnicos y operativos específicos (del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079

de 2015)

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas

homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo, la licencia de tránsito.

b. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera,

trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

d. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

e. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.

f. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

g. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.

h. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

i. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica

Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

j. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

k. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

m. Contar con elementos sonoros.

Parágrafo. La Norma Técnica Colombiana para los vehículos de transporte escolar será emitida en un término no superior a dos (2) años, contados a partir del 25 de febrero de 2015.

Una mención especial requiere el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015, en relación a los estudiantes con discapacidad, en la medida que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

Finalmente, el artículo 2.2.1.6.15.1. del Decreto 1079 de 2015, determinó que la tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el sistema de información que las entidades definan, el cual deberá almacenar la información de cada contrato celebrado, el valor por vehículo o recorrido, la clase de automotor, el número de sillas ofertadas, la tarifa por día, kilómetro de recorrido y la indicación de si se trata de servicio en ciudades o incluye tramos de carretera.

De igual manera disponer por cada vehículo su respectiva tarjeta de operaciones de conformidad con lo señalado en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte.

A) DESCRIPCIÓN DEL TRAYECTO

El trayecto o recorrido que realizará la persona contratada debe iniciar y ejecutarse de acuerdo a los cronogramas de estudio de las instituciones educativas municipales, así como, las sedes educativas.

Es importante resaltar que la empresa prestadora del servicio de transporte escolar deberá

ajustarse al calendario escolar de cada una de las instituciones educativas, donde la disposición de cupos de los vehículos serán los asignados de acuerdo con la cantidad de estudiantes que ha informado la institución educativa que pertenecen al área rural y protocolo vigente de porcentaje de ocupación en vehículo de transporte público.

B) CANTIDAD DE VEHÍCULOS TERRESTRES

El contratista deberá garantizar la disponibilidad total de vehículos con la capacidad mínima

requerida para transportar el número de estudiantes inscritos en cada una de las rutas.

Asimismo, los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. SILLETERÍA CONFORTABLE Y EN BUEN ESTADO.

b. SANO DE ABOLLONADURAS Y DESPERFECTO EN LATONERÍA.

c. CAPACIDAD MÍNIMA EXIGIDA.

d. LLANTAS EN BUEN ESTADO.

e. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA-CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN VIGENTE

f. SEGURO OBLIGATORIO SOAT - VIGENTE

g. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE TRANSITO

h. LICENCIA PARA TRANSPORTE ESCOLAR - Modalidad de vehículos.

i. AVISO EN LA PARTE TRASERA CON LA LEYENDA: ¿COMO MANEJO?, ADEMÁS

NUMERO TELEFÓNICO PARA RECLAMOS

j. PINTAR EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO FRANJAS ALTERNAS DE DIEZ (10) CENTÍMETROS DE ANCHO EN COLORES AMARILLO Y NEGRO, CON INCLINACIÓN DE 45 GRADOS Y UNA ALTURA MÍNIMA DE 60 CENTÍMETROS. IGUALMENTE, EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA Y DELANTERA DE LA CARROCERÍA EN CARACTERES DESTACADOS, DE ALTURA MÍNIMA DE 10 CENTÍMETROS, DEBERÁN LLEVAR LA LEYENDA "ESCOLAR". 2.11 PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO.

k. SALIDA DE EMERGENCIA

l. EQUIPO DE EMERGENCIA QUE INCLUYA BOTIQUÍN, EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR.

· Un gato con capacidad para elevar el vehículo.

· Una cruceta.

· Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.

· Un botiquín de primeros auxilios.

· Un extintor.

· Dos tacos para bloquear el vehículo.

· Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

· Llanta de repuesto.

· Linterna.

C) TRANSPORTE FLUVIAL

El contratista deberá garantizar la disponibilidad total de embarcaciones con la capacidad mínima requerida para transportar el número de estudiantes inscritos en cada una de las rutas.

Asimismo, las embarcaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. SILLETERÍA CONFORTABLE Y EN BUEN ESTADO.

b. CAPACIDAD MÍNIMA EXIGIDA.

c. MOTOR FUERA DE BORDA EN BUEN ESTADO

d. CHALECOS SALVAVIDAS PARA CADA ESTUDIANTE

e. EQUIPO DE EMERGENCIA QUE INCLUYA BOTIQUÍN, EXTINTOR Y DOS (02) AROS

SALVAVIDAS CON CAPCIDAD DE 280 KG C/U.

f. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo, la licencia de tránsito, igual se aplicará para las embarcaciones fluviales.

Los vehículos y las embarcaciones de transporte escolar deberán hacer desinfección del vehículo y las embarcaciones fluviales cada vez que terminen de prestar el servicio o hacer una ruta escolar.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata del servicio de transporte y el personal requerido para la respectiva ejecución.

**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:**

Con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley, se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional.

**APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MUJERES:**
Con el fin de apoyar el Emprendimiento Empresas Mujeres, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca al menos el 50% del apoyo emprendimiento empresas de mujeres.

**COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA**

| PROPONENTE CALIFICADO | FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| COOPERATIVA DE TRASPORTES LA DORADA | Precio | 500 |
| | Calidad | 300 |
| | Apoyo industria nacional | 50 |
| | Apoyo emprendimiento empresas mujeres | 50 |
| | TOTAL | 900 |

**LAURA VALENTINA MURILLO TORRES**
EVALUADOR CAPACIDAD JURÍDICA

**LUZ EMILCE GUTIERREZ SANCHEZ.**
EVALUADOR CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

**RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES.**
EVALUADOR CAPACIDAD TÉCNICA